

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL PARA EL SERVICIO DE LA “PLATAFORMA DE AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL NACIONAL ID-PERÚ”

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** en adelante el **RENIEC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20295613620 y domicilio legal en el Jr. Bolivia N° 109 Torre Centro Cívico piso 31, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HECTOR EDUARDO SARAVIA MARTINEZ** identificado con DNI N° 09161242, designado mediante Resolución Jefatural N° 000030-2023/JNAC/RENIEC de fecha 07 de febrero de 2023, con delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural 000021-2025/JNAC/RENIEC, de fecha 04 de febrero de 2025 y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, en adelante la **ENTIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20545565359 y domicilio legal en Av. Paseo de la República 3101 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**, identificado con DNI N° 43575615, designado mediante Resolución Ministerial N° D000108-2025-MIDIS, de fecha 31 de marzo de 2025, en ejercicio de la función establecida en el literal g del Art. 14° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, de fecha 29 de enero de 2025.

Toda referencia conjunta a las instituciones intervinientes será entendida como las **PARTES**.

El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **RENIEC**, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993 con arreglo a los artículos 177° y 183° mediante Ley N° 26497, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Está encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

EL **RENIEC** es titular del software denominado “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ”, registrado con Resolución N° 01767-2019/DDA-INDECOPI de fecha 01 de noviembre del 2019, en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, que permite la autenticación de la identidad digital de los ciudadanos peruanos en un entorno digital aplicando diversos flujos de autenticación haciendo uso de los certificados digitales contenidos en el DNle, emitidos por la Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) del **RENIEC**.

El **RENIEC** es Gestor de la Identidad Digital Nacional de los peruanos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, en ese contexto tiene la obligación de llevar el registro y

recopilación de los atributos inherentes de la identidad digital para realizar actividades de comprobación y verificación y efectuar la vinculación de las credenciales de autenticación de la identidad digital.

La **ENTIDAD**, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL** fue creado mediante Ley N° 29792 como un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. Coordina y articula con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales consigan sus metas lográndolo a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA JUSTIFICACIÓN

El Art. 40° del Decreto Supremo 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece el derecho de los ciudadanos de acceder a los servicios electrónicos seguros, amparado en el Principio de Presunción, reconocimiento y validez de los documentos electrónicos y medios de autenticación empleados en los trámites y procedimientos administrativos; asimismo, dispone la emisión del DNle a cargo del **RENIEC**, para acreditar presencial y/o electrónicamente la identidad personal de su titular, conteniendo entre otros, los certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) del **RENIEC**, cuyas funcionalidades permite identificar y autenticar al titular. En ese contexto se desarrolla el mecanismo de autenticación segura, haciendo uso de estos certificados digitales que garantizan la validación de la identidad digital del ciudadano peruano.

Por Decreto Supremo N°04-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, lo que constituyó el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, y mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la *Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017*, emitida con el fin de dar continuidad al despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo uno de sus objetivos el de impulsar la interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales a fin de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo.

Mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó *“La Plataforma Digital Única del Estado Peruano”* y estableció disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital”, definiendo el Servicio Público Digital como: *“Aquel servicio público ofrecido de forma total o parcial a través de internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general”*, concepto posteriormente recogido por el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital que dispone, entre otros, que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, con la finalidad promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública; así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y la sociedad del conocimiento. Además, dispone que las entidades de la Administración Pública adopten mecanismos o procedimientos para autenticar a las personas que

accedan a los servicios digitales considerando los niveles de seguridad, y atribuye al **RENIEC** la responsabilidad de emitir en el ámbito de sus funciones y competencias, las normas que resulten pertinentes para el otorgamiento, registro y acreditación de la identidad digital nacional.

Posteriormente se designa al **RENIEC** como Gestor de la Identidad Digital Nacional, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, siendo una de sus obligaciones de llevar a cabo el registro y la recopilación de los atributos inherentes de identidad digital, realizar actividades de comprobación y verificación de la identidad digital, y efectuar la vinculación de las credenciales de autenticación de la identidad digital.

Al amparo de las normas legales acotadas y en aras de promover y desplegar la prestación de servicios públicos digitales seguros, EL **RENIEC** y LA **ENTIDAD** celebran el presente convenio, a fin de que esta última pueda hacer uso del servicio de autenticación de la identidad digital nacional, gozando de las presunciones legales y efectos jurídicos conforme a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional para brindar el Servicio de la “**Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ**”, a fin de que se pueda integrar a los servicios WEB de LA **ENTIDAD** considerando los diferentes niveles de seguridad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **RENIEC** en su rol de titular y administrador del software de la Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú, se obliga con LA **ENTIDAD** a:

- a. Generar los identificadores para la integración del servicio digital de LA **ENTIDAD** con la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud de identificadores.
- b. Notificar vía correo electrónico al Coordinador Institucional y/o Representante Legal de LA **ENTIDAD** la generación de los identificadores para la integración con la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú”; sin perjuicio de proceder con la notificación oficial o formal según sea el caso.
- c. Brindar el acceso a los siguientes documentos:
 - Manual del Usuario para el servicio de la Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú.
 - Especificaciones Técnicas del servicio de la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú”.
 - Lineamientos para acceso al servicio de la Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú.
- d. Cumplir con el registro de los servicios digitales (servicios WEB) que LA **ENTIDAD** requiera, previa evaluación de la capacidad tecnológica del **RENIEC**.

- e. Brindar los tres (03) niveles de confianza de la autenticación (NCA) conforme se encuentran declarados en los Lineamientos para el acceso al servicio:
 - Nivel 1: ID Perú One Factor.
 - Nivel 2: ID Perú Two Factor.
 - Nivel 3: ID Perú Certificado Digital.
- f. Brindar disponibilidad del servicio del 99%.
- g. Atender los incidentes notificados por LA **ENTIDAD** a través del correo electrónico identidaddigital@reniec.gob.pe, de acuerdo a los plazos establecidos en su documento normativo.
- h. Publicar y actualizar toda información referida al servicio en un portal de dominio público.
- i. Suspender el servicio en caso LA **ENTIDAD** no cumpla con las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el presente documento.
- j. Notificar vía correo electrónico al representante legal de LA **ENTIDAD** en caso se detecte incumplimiento de los compromisos, obligaciones y demás disposiciones establecidas en el presente documento, brindándole un (01) día hábil para la subsanación del mismo, sin perjuicio de proceder con la notificación oficial o formal según sea el caso.

LA **ENTIDAD** se obliga a:

- a. Presentar la solicitud de acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital Nacional de los peruanos para la gestión del presente convenio con información real y confiable y los requisitos del Anexo N° 01 de Lineamientos para el acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú.
- b. Cumplir con los siguientes requisitos, según el flujo de autenticación:
 - Contar con el APP ID-Perú (disponible para Android y iOS en sus respectivas tiendas oficiales de aplicaciones), para la verificación mediante biometría facial y/o dactilar.
 - Contar con certificado digital de Persona Natural (DNle) o de Persona Jurídica vigente y no revocado, emitido por el **RENIEC**.
- c. Integrar la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú” con los servicios digitales (servicios WEB) propios que se encuentren publicados en el dominio WEB registrado en la solicitud de acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital, señalado en el literal a.
- d. Cumplir con los parámetros de entrada y de salida necesarios, conforme a las Especificaciones Técnicas del ID-Perú.
- e. Gestionar su equipo de desarrollo de software haciéndose responsable de las integraciones que éstos realicen entre la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-Perú” y los servicios digitales de LA **ENTIDAD**.
- f. Brindar información veraz y confiable para la suscripción del convenio.
- g. Aceptar la suspensión del servicio por parte del **RENIEC**, en caso su servicio digital asociado a la Plataforma ID-Perú presentara errores durante el tratamiento de la petición web final del proceso de autenticación del ciudadano, presentando pantallas de error o en blanco. De igual forma se procederá en caso se haya

- detectado irregularidades en el uso del servicio o si los incidentes detectados no hubiesen sido superados en el plazo establecido.
- h. Mantener actualizados los datos del representante legal y Coordinador Institucional declarados en la solicitud de acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital ID-Perú.
 - i. Mantener disponible vía web pública el documento donde se establezcan los procedimientos y controles para asegurar la privacidad y protección de los datos de los administrados de LA **ENTIDAD** en conformidad con la Ley N° 29733.
 - j. Usar los identificadores proporcionados por el **RENIEC** al representante legal y/o Coordinador Institucional de manera exclusiva para los servicios solicitados, no divulgar, compartir o permitir acceso no autorizado a los identificadores. De incurrir en falta la **ENTIDAD** deberá aceptar la suspensión del identificador otorgado y el representante legal y/o Coordinador Institucional, deberá solicitar nuevo identificador para integrar a su desarrollo.
 - k. Garantizar que los servicios digitales de LA **ENTIDAD** a ser integrados a la plataforma ID-Perú cuenten con controles de seguridad adecuados ante ataques cibernéticos.
 - l. Garantizar que el o los servicios de LA **ENTIDAD**, cuenten y hayan superado las pruebas de VULNERABILIDAD o Ethical hacking realizados durante el último año previo a la firma del convenio.
 - m. Otorgará todas las facilidades para el acceso a sus instalaciones físicas y/o plataformas tecnológicas para que el **RENIEC** proceda con las actividades de supervisión o fiscalización, según considere pertinente.
 - n. Utilizar toda información brindada por el **RENIEC**, exclusivamente, solo como medio de consulta para la verificación y validación de la identidad de los ciudadanos peruanos que interactúen en razón de las actividades vinculadas al objeto social de LA **ENTIDAD**, por lo que no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar o realizar tratamiento a la información que EL **RENIEC** suministre en virtud del presente convenio.

EL **RENIEC**, luego de recibir alguna comunicación de incidentes o errores, procederá a notificar a LA **ENTIDAD** para que procedan a subsanar en el plazo de un (01) día hábil, caso contrario EL **RENIEC** procederá con la suspensión del servicio.

La suspensión es temporal y durará hasta que LA **ENTIDAD** notifique que el problema se haya resuelto.

En caso LA **ENTIDAD** incumpla estas obligaciones parcial o totalmente, es potestad unilateral de EL **RENIEC** evaluar y decidir si continúa con la atención del presente servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

LA **ENTIDAD** en su condición de solicitante del servicio motivo del presente convenio, asumirá las responsabilidades, a que hubiese lugar, por los daños y perjuicios que pudiese causar por aportar datos falsos, incompletos o inexactos a EL **RENIEC**.

De igual modo, LA **ENTIDAD** es responsable de cualquier daño indirecto que pueda resultar o derivarse del incumplimiento de sus obligaciones o de la utilización incorrecta del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL RENIEC

El **RENIEC** en su rol de titular y administrador de la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ” opera en concordancia con lo declarado en su Manual del Usuario de la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ”, Especificaciones Técnicas de “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ” y Lineamientos para acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ; así como en concordancia con todos los documentos normativos correspondientes, asumiendo responsabilidad en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones detallados en el presente convenio.

El **RENIEC** no será responsable por:

- Los daños derivados o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo de LA **ENTIDAD**.
- Cualquier violación a la confidencialidad de los datos privados de los administrados de LA **ENTIDAD** que hayan sido materia de transferencia a LA **ENTIDAD** solicitante.
- El uso de un dominio web diferente al declarado en la solicitud de acceso al servicio de Autenticación de la Identidad Digital Nacional por LA **ENTIDAD**, ni en caso de incidentes de seguridad causados por esta.
- La declaración de datos falsos o de la falta de actualización de datos del Coordinador Institucional o del representante legal de LA **ENTIDAD**.
- De los errores en los que incurra LA **ENTIDAD** en la evaluación de la criticidad de sus servicios digitales para definir el nivel de seguridad y flujo de autenticación.
- Los desastres naturales o causales de fuerza mayor que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio.

El **RENIEC**, en su calidad de administrador de la “Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ”, en ningún caso será responsable por daños o perjuicios causados por el incumplimiento de LA **ENTIDAD** de las obligaciones que le tocan conforme al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del **CONVENIO**, las **PARTES** designan a los coordinadores institucionales que se indican a continuación, quienes actuarán conforme a sus respectivas competencias:

Por el **RENIEC**:

- La Dirección de Certificación y Servicios Digitales.
- La Sub-Dirección de Certificación Digital.

Por LA **ENTIDAD**:

- Oficina General de Tecnologías de la Información.

Los coordinadores institucionales de las **PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del **CONVENIO**.

En caso una de las **PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales, deberá comunicarlo a la otra parte, mediante documento suscrito por el funcionario con facultad para suscribir el **CONVENIO**, el cambio surtirá efecto a los tres (3) días de recibida la mencionada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las **PARTES** estimen conveniente efectuar al **CONVENIO**, se hará mediante la suscripción de adenda, la misma que pasará a formar parte del **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. La potestad de libre separación se ejercerá conforme al numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Cualquier modificación del domicilio declarado, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de alguna de las **PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, que deberá ser suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, notificada al domicilio

indicado en la parte introductoria del **CONVENIO**, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

- 12.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las **PARTES** suscribirán un acta a ser firmada por los funcionarios de las **PARTES** facultados para suscribir convenios de colaboración interinstitucional dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO**.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto el **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

- 12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de las **PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que las **PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

Las actividades que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las **PARTES** comparten un interés común en la transparencia y buena gestión del **CONVENIO**; por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir la modalidad de gestión más eficiente para la consecución de los fines del **CONVENIO**,

con el interés de fortalecer el Gobierno Digital y crear valor público, promoviendo la mutua colaboración y respeto a las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de las **PARTES** que la ejecución del **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, regalos, obsequios, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios o empleados públicos, sea a través de una de las **PARTES**, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las **PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios o empleados, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Las **PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, representantes en general, siempre y cuando pertenezcan a la Institución, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del **CONVENIO**:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, regalos, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de las **PARTES**.

Cualquiera de las **PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal del **RENIEC** y/o de LA **ENTIDAD**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de las **PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del **CONVENIO**, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del **CONVENIO** y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las

responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del **CONVENIO**, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Las **PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito digitalmente por las **PARTES** en señal de conformidad, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma digital de las **PARTES**.

HECTOR EDUARDO SARA VIA
MARTINEZ
REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA
VINCES
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL